



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra*

*independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EL POSTULANTE  
MG. EDUARDO DANIEL GARCÍA CRUZATE POR PARTE DEL JURADO  
CALIFICADOR DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN  
DOCENTE PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA LEY N°. 30220 Y BAJO EL  
RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO SUPREMO N°. 418-2017-EF**

Siendo las 18:40 pm horas del día 01 de octubre del año 2024, en las instalaciones de la Oficina Administrativa de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, se reúnen los integrantes del jurado designado por Resolución N.º 1387-2024/UNTUMBES-CU del 24 de setiembre del 2024 y conforme lo acordado en reunión de fecha 25 de setiembre del año en curso: **DR. CARLOS JAVIER ALVAREZ RODRIGUEZ**, en su condición de Presidente, **Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ** en su condición de Secretario, **DRA. ARMINA ISABEL MORAN BACA**, en su condición de Vocal y **MG. JORGE PUELL PALACIOS**, en su condición de accesitario.

Acto seguido el Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ da cuenta sobre el acta suscrita de fecha 27 de setiembre del año en curso sobre las abstenciones presentadas y acuerdos adoptados con la finalidad de absolver las impugnaciones presentadas por los concursantes, ratificando en este acto el acuerdo adoptado. Por estos considerandos con el fin de absolver la impugnación formulada por el Mg. Eduardo Daniel García Cruzate, concursante a la plaza 012, el jurado a cargo de ello está conformado por:

ABOG. JORGE PUELL PALACIOS, en calidad de Presidente, MG. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ, en calidad de Secretario y DRA. ARMINA ISABEL MORAN BACA, en calidad de Vocal.

Acto seguido, el Presidente del jurado evaluador procede a oralizar el escrito de impugnación presentado por el postulante Mg. Eduardo Daniel García Cruzate y luego del debate entre los miembros del jurado se procede a absolverla:

**PRIMERO.-** Que, conforme el acta de evaluación de currículo de fecha 27 de setiembre del año en curso se determino que el postulante antes citado es considerado no apto, siendo su impugnación sobre que por error involuntario no se firmó ni la declaración jurada de no tener condena por cualquiera de los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violencia de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas ni la declaración jurada de veracidad de documentos presentados, adjuntando las declaraciones juradas antes citadas con su firma.

Considerando ello, expresamos que la Directiva para el Concurso Público de méritos para la contratación docente plazo determinado en el marco de la Ley N°. 30220 y bajo el régimen especial del Decreto Supremo N°. 418-2017-EF nos indica sobre la relación de

documentos que debe presentar el postulante, entre ellos las declaraciones juradas debidamente suscritas señalas en los formatos del 04 al 09, así como la Resolución N.º 1382-2024/UNTUMBES-CU del 19 de setiembre del 2024, señala la fecha de recepción de expedientes, el cual tuvo como fecha el 24 de setiembre, siendo esta fecha en la que el postulante ha tenido que presentar la documentación señalada en la directiva antes citada, por ende al haberse revisado su expediente el día 27 de setiembre del año en curso se verifico que el postulante no había suscrito la declaración jurada de no tener condena por cualquiera de los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violencia de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas ni la declaración jurada de veracidad de documentos presentados, por ende no estaba calificado como apto para la tercera etapa del concurso.

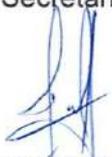
Por los considerandos antes citados, el jurado por UNANIMIDAD resuelve:

- 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA IMPUGNACIÓN REALIZADA POR EL POSTULANTE MG. EDUARDO DANIEL GARCÍA CRUZATE.
- 2.-RATIFICAR SU CONDICIÓN DE NO APTO EN LA SEGUNDA ETAPA: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN
- 3.- NOTIFICAR AL IMPUGNANTE PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Siendo las 19:00 p.m. horas se da por concluida la presente reunión, en señal de conformidad luego de leer su contenido, los miembros del jurado proceden a suscribir el acta, haciendo uso de su firma que utilizan en todos sus acto públicos y privados. -----

  
-----  
**ABOG. JORGE PUELL PALACIOS**  
Presidente

  
-----  
**MG. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ**  
Secretario

  
-----  
**DRA. ARMINA ISABEL MORAN BACA**  
Vocal